

Ocho de agosto de dos mil veintidós

Proceso	: EJECTIVO SINGULAR
Demandante	: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	: CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ ROJAS
Radicación	: 631904089002 2021 00171-00
Interlocutorio	: 0290

Para resolver se encuentra el proceso de la referencia, ante el escrito presentado por el apoderado de la entidad demandante, donde solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas y disponer el levantamiento de las medidas decretadas y la devolución de los títulos consignados, si los hay, igualmente el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el proceso y su entrega a la parte demandada con la constancia de cancelación, si a ello hay lugar.

Revisada la actuación encontramos que, se reúnen los requisitos para decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación y el levantamiento de la medida cautelar decretada. Para el efecto líbrese oficio a las entidades bancarias a las que se le informo la misma.

No se ordena devolución de títulos al no existir con destino al presente proceso, la parte demandante deberá hacer entrega a la parte demandada de los documentos originales que sirvieron de base a la ejecución con la constancia de pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de la parte demandante dentro del presente proceso EJECTIVO SINGULAR, promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ ROJAS, en consecuencia, declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos originales base de la obligación, para que la parte demandante haga entrega al demandado, con la respectiva anotación de pago.

TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo de los dineros depositados en cuentas de las entidades bancarias obrantes en el auto que libra mandamiento de pago, oficiar a dichas entidades bancarias.

CUARTO: En firme la presente decisión vayan las diligencias al archivo definitivo, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho y el cumplimiento de lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO EL**

09 DE AGOSTO DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eb4794ac51c4700185bb39e9ae13aaf2439f4885aaf13a87b0ef8e9a03910b8**

Documento generado en 08/08/2022 03:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>